

PROY. N° 8879
18 NOV 2024



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

19 NOV 2024
011711

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° _____

Visto, la documentación que se acompaña en un total de doce (12) folios útiles:

CONSIDERANDO

Que, en el Art. 188° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos, estableciéndose en su literal a) que se concede en cada caso si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo la licencia es por quince (15) días calendario;

Que, mediante el numeral 5.7 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual se aprueban las “Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; asimismo, se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;

Que, la docente que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, en virtud a las citadas normas, solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de un familiar; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley;

Estando a lo actuado por el Sistema de Recursos Humanos, según el Informe N° .537-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-A-RR.HH;

De conformidad con el D.S. N° .004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° . 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° .29944 ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° . 081-2023-MINEDU, RVM N° . 126-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la RER N° . 239/2024/GOB.REG.PIURA-GR

SE RESUELVE:

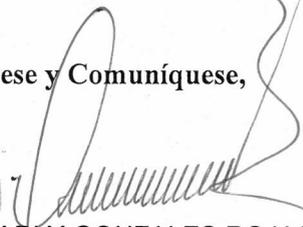
ARTICULO PRIMERO.- **CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, a doña VILMA RENE SANDOVAL COVEÑAS, DNI. N° .02863351, Profesora de Aula, 30 horas (CONTRATADA) de la IEI. N° . 369- Tablazo Norte La Unión, a partir del 18 al 25 de Octubre del 2024, por el fallecimiento de su señora madre ELVA COVEÑAS DE SANDOVAL, ocurrido en La Arena - La Unión.**



011711

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a doña VILMA RENE SANDOVAL COVEÑAS y demás estamentos administrativo.

Regístrese y Comuníquese,


DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA



WCHGR/DREP.
IIRP/DADM.
FATG/RARR.HH.
Ver

